

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

Entre los suscritos a saber, por una parte, LA **TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES**, con NIT. 890.803.285 representada legalmente por **BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 10.277.159, como Gerente, en calidad de CONTRATANTE y por la otra parte **MPC Y ASOCIADOS SAS** identificado con NIT **810002601-4** representada legalmente por JORGE MARIO POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.075.866., en calidad de CONTRATISTA, que en conjunto serán denominados LAS PARTES, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, transado a través de la plataforma SECOP II.

CONSIDERANDOS

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación de la Terminal de Transportes de Manizales, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos, análisis del sector y pliego de condiciones definitivo establecido dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. JU-1200-9-2-004 DE 2026 que forman parte integral del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **2.** Que el Terminal de Transportes de Manizales S.A., adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JU-1200-9-2-004 DE 2026 para seleccionar al contratista que se encargará de **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.”**. **3.** Que mediante Resolución No. GE-1000-8-266 del 12 de mayo de 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. JU-1200-9-2-004 DE 2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II. **4.** Que se surtieron todas las etapas del proceso, de conformidad con lo establecido en el cronograma

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

del proceso, con el respeto de las garantías de los oferentes, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva. **5.** Que mediante Resolución No. GE-1000-8-269 de 2026, se adjudicó el contrato al proponente, **MPC Y ASOCIADOS SAS** identificado con NIT **810002601-4** representada legalmente por JORGE MARIO POSADA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.075.866. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Que en consecuencia para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo:

CONTRATO No.: JU-1200-2-2-045 DE 2026

PRIMERA. – OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA Y DEL TRANSFORMADOR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación; por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas, y demás requerimientos establecidos seguidamente y que por ende se compromete a cumplir a satisfacción con los mismos:

Por necesidad de la entidad se requiere que el adjudicatario tenga domicilio en la ciudad de Manizales, por esta razón solo se verificaran los oferentes con este requerimiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Un (1) mantenimiento para el ajuste de partes para el motor y generador además de la ejecución de todas las acciones necesarias que prevengan la pérdida de continuidad en la operación de la Planta eléctrica y el transformador durante el año.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

SUMINISTRO Y ACTIVIDADES POR REALIZAR

PLANTA ELECTRICA

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Suministro y cambio de aceite 15 w 40	48 cuartos
Suministro y cambio de filtro de combustible	2
Suministro y cambio de filtro de aceite	1
Suministro y cambio de filtro de agua	1
Suministro de refrigerante Antifreeze y mantenimiento del radiador	1
Revisión y tensión de correas	1
Revisión de racores	1
Mantenimiento al generador (aspas del ventilador, conexión de potencia, conexión cableada de control, objetos extraños en el interior)	1
Revisión de puente rectificador giratorio	1
Revisión presión de aceite 14 psi	1
Instrumentación del tablero	1
Revisión Temperatura de aceite 254 °f	1
Verificación factor de potencia 0.8 a 1	1
Mantenimiento al sistema de transferencia automática de la planta de emergencia: Revisiones a interruptor de planta y red, suministro de guayas, terminales de conexión, revisión completa al sistema electromecánico y entrega con pruebas de transferencia 1	1
Mantenimiento planta eléctrica a gasolina motor 4t marca heragro	1
MANTENIMIENTO PARA EL MOTOR	

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

Revisión de los sistemas de combustible, lubricación y refrigeración para corregir posibles fugas.	1
Comprobar el nivel de refrigerante en el radiador, cambio y renovación cuando se requiera suministrando el aditivo recomendado por el fabricante.	
Comprobación del correcto nivel de aceite del motor y comprobación del estado de este.	
Comprobación del sistema de carga de baterías: Revisión del cargador de baterías y del alternador, estado de baterías del nivel correcto del electrolito y revisión de los terminales de conexión.	
Verificación del ventilador: Inspección de rodamientos engrase de rodamientos.	
Ajuste general: Tornillos, tuercas etc.	
Limpieza de la unidad de radiador.	
Revisión de las bandas del ventilador del motor y cambio cuando se requiera, según su estado	
Comprobación de la operación de los controles de la parada automática de la unidad por baja presión de aceite del motor por alta temperatura o sobre velocidad.	
Revisión del sistema de escape de gases (acople flexible, silenciador, ducto, curvas, empaques, soportes, abrazaderas, aislamientos técnicos y empaquetaduras) purgando el agua de condensación o agua lluvia acumulada en el sistema. Verificar y comprobar los parámetros normales de funcionamiento tales como: Presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia, voltaje etc., y ajustar en caso necesario.	
Pruebas de la unidad bajo carga, verificando su sistema de transferencia para entrar en operación, ante la falla del suministro normal de energía en tiempo prefijado y viceversa.	

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

Informe de la visita de mantenimiento realizado con las debidas recomendaciones.	
--	--

TRANSFORMADOR

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Mantenimiento, inspección, ajuste y limpieza de transformador de potencia con nitrógeno, revisión de estado de conexión de alta y baja de tensión, revisión de puntos de conexión de puesta a tierra.	1
Mantenimiento a seccionador SM6-24KV	1
Mantenimiento de celda de protección (limpieza general, revisión de puntos de conexión a tierra, revisión de conexión de alta con conexión de control operación manual de apertura y cierre, chequeo de bobinas de cierre y apertura de disparo)	1
Termografía antes del mantenimiento incluye afloramiento primario, seccionador, transformador, tableros, subestación número uno (1), tableros subestación tres (3). Nota: para la toma de termografía se debe solicitar acompañamiento del personal de mantenimiento encargado de la apertura y cierre de los tableros	1
Prueba de resistencia de aislamiento	1
Prueba de relación de transformación	1
Prueba de Resistencia óhmica de devanados	1
Prueba de resistencia de tierra incluye revisión de continuidad entre equipos, gabinetes y estructuras metálicas	1
Mantenimiento de tableros de baja tensión (incluye limpieza general, revisión y ajuste de conexiones)	1
Limpieza y mantenimiento de subestación uno (1)	

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

Limpieza de pisos, aspirado de bandejas porta cables, revisión y ajuste de conexiones de puesta a tierra.	1
Mantenimiento de cajas de paso subterráneas y acometida.	
Apertura y cierre de sección primaria.	
Limpieza y mantenimiento subestación dos (2) y cuatro (4)	1
Limpieza general, revisión, y ajuste de conexiones	
Limpieza y mantenimiento subestación número tres (3)	1
Mantenimiento de tableros de baja tensión (incluye revisión y ajuste de conexiones).	
Limpieza del recinto de subestación número tres (3) (limpieza, aspirado de bandejas)	

NOTA: Los mantenimientos preventivos a que haya lugar, se programarán entre la Terminal de Transportes de Manizales S.A. y el Contratista; los mantenimientos correctivos que se soliciten deberán ser prestados de manera inmediata por solicitud expresa del Supervisor del Contrato.

RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL MOTOR (PLANTA ELÉCTRICA)

- Revisión de los sistemas de combustible, lubricación y refrigeración para corregir posibles fugas.
- Comprobar el nivel de refrigerante en el radiador, realizar cambio y renovación cuando se requiera, suministrando el aditivo recomendado por el fabricante.
- Comprobación del nivel y estado del aceite del motor.
- Verificación del sistema de carga de baterías: revisión del cargador, alternador, estado de baterías, nivel correcto del electrolito y terminales de conexión.
- Verificación del ventilador: inspección y engrase de rodamientos.
- Ajuste general de tornillería (tornillos, tuercas y elementos de fijación).
- Limpieza de la unidad del radiador.
- Revisión de bandas del ventilador y cambio cuando se requiera según su estado.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

- Comprobación de la operación de los controles de parada automática por baja presión de aceite, alta temperatura o sobre velocidad.
- Revisión del sistema de escape de gases (acople flexible, silenciador, ductos, curvas, empaques, soportes, abrazaderas y aislamientos técnicos), incluyendo purga de agua de condensación o lluvia acumulada
- Verificación de parámetros normales de funcionamiento: presión de aceite, temperatura de agua, frecuencia, voltaje, entre otros, realizando ajustes cuando sea necesario.
- Pruebas de la unidad bajo carga, verificando el sistema de transferencia para entrar en operación ante falla del suministro normal y su retorno en tiempo prefijado.

RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL GENERADOR

- Ajuste de terminales eléctricos.
- Limpieza general de contactos eléctricos.
- Desulfatación de terminales.
- Verificación de operación de elementos de control y protección.
- Ajuste del sistema de control y precalentamiento.
- Comprobación del funcionamiento de la transferencia en modo automático, manual y prueba, verificando enclavamiento mecánico y eléctrico de contactores y/o interruptores.
- Verificación de la excitatriz.
- Inspección y lubricación de rodamientos.
- Verificación del estado del rotor y estator, incluyendo limpieza cuando sea necesario.
- Inspección del sistema de anclaje de la planta eléctrica.
- Elaboración de reporte con lecturas de instrumentos al momento del mantenimiento.
- Desmonte de la tarjeta de control existente.
- Puesta a punto y pruebas de funcionamiento.
- Mano de obra especializada.
- Mantenimiento al Sistema de Transferencia Automática (ATS): revisión de interruptores de planta y red, mantenimiento de guayas, terminales de conexión y revisión completa del sistema electromecánico.

NOTA: La rutina de mantenimiento para el generador incluye todos los elementos, equipos, herramientas, repuestos y actividades necesarias para su correcta ejecución.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

RUTINA DE MANTENIMIENTO PARA EL TRANSFORMADO

- Limpieza técnica externa del transformador y sus componentes.
- Limpieza de bobinados con dieléctricos.
 - Revisión y ajuste de conexiones eléctricas en bornes de alta y baja tensión.
 - Inspección de aisladores y bujes, verificando fisuras, contaminación o deterioro.
 - Revisión de posibles fugas en empaques, válvulas y juntas.
 - Inspección del sistema de puesta a tierra.
 - Verificación del sistema de protección asociado al transformador.
 - Medición de parámetros eléctricos básicos (tensión, corriente, balance de fases).
 - Revisión de temperatura de operación y estado general del sistema de enfriamiento (cuando aplique).
- Ajuste general de tornillería y estructura de soporte.
 - Revisión del sistema de anclaje del transformador.
 - Elaboración de informe técnico con diagnóstico del estado del equipo y recomendaciones preventivas o correctivas.

NOTA: La rutina de mantenimiento del transformador incluye todas las actividades, herramientas, equipos de medición y mano de obra especializada necesarias para garantizar su correcto funcionamiento y seguridad operativa.

NÚMERO DE VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El contratista deberá ejecutar todas las visitas de mantenimiento preventivo que resulten técnicamente necesarias durante la vigencia del contrato, conforme a los requerimientos operativos y condiciones de funcionamiento de los equipos objeto del mismo, correspondientes a la planta eléctrica y al transformador.

Se deberá realizar una visita inicial dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el propósito de efectuar la inspección técnica inicial, diagnóstico del estado de los equipos y definición del plan de mantenimiento.

Las fechas y horarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento deberán ser previamente concertados con el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá establecer comunicación oportuna con el mismo, garantizando que las intervenciones se lleven a cabo dentro de los horarios laborales establecidos y en presencia del personal de mantenimiento de la entidad, con el fin de asegurar el acompañamiento técnico y la adecuada coordinación de las actividades.

Página 8 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

En el evento de requerirse el mantenimiento correctivo de la Planta Eléctrica y Transformador dentro de la vigencia de ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las visitas que se requieran para llevar a cabo la respectiva corrección, las cuales estarán comprendidas en el valor del contrato pactado y, por ende, no se generará costo alguno en virtud de la realización de dichos mantenimientos.

REQUISITOS AMBIENTALES

Cumplir con las normas técnicas para el vertimiento de aceites y demás derivados, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.

SEGUNDA – OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA :

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y prestar óptimamente los servicios requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Suministrar de manera efectiva los repuestos que se requieran para la adecuada prestación de los servicios.
3. Garantizar la calidad de los elementos solicitados y entregados en virtud de la ejecución del contrato, y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante para lo cual deberá realizar los respectivos cambios, sin que por ningún motivo se genere un costo adicional para el contratante.
4. Realizar todas las labores propias del mantenimiento de la Planta Eléctrica de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. que hacen parte del objeto, manteniéndolo en estado óptimo de funcionamiento.
5. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar o repuestos que deban volverse a entregar por no cumplir con las condiciones requeridas, será a cargo y cuenta del contratista.

Página 9 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

6. Brindar garantía de las reparaciones y repuestos solicitados, entregados e instalados en virtud del mantenimiento.
7. El contratista deberá realizar los respectivos cambios por defectos de funcionamiento e imperfectos; por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales.
8. Suministrar productos de excelente calidad.
9. Realizar las recomendaciones de buen uso y precauciones de los bienes.
10. Informe de la visita de mantenimiento realizado con las debidas recomendaciones.
11. Garantizar que dichos mantenimientos sean los adecuados, realizando las pruebas necesarias para su funcionalidad sin interrupciones.
12. Entregar un informe donde se detalle las posibles causas de las fallas y como prevenirlo de manera futura.
13. Una vez terminado el mantenimiento y antes de liquidar el contrato, capacitar al personal encargado por parte del Terminal de Transportes en la manipulación constante de la planta eléctrica para funcionamiento de esta, para evitar posibles manipulaciones erróneas.

OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE.

1. 1Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$68.880.210) IVA INCLUIDO.** además de los tributos a que haya lugar.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Terminal pagará a el contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.

Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 N° 65-100, sector “Los Cámbulos”

SEXTA –PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio, previa legalización del contrato, conforme a lo establecido en el literal d) de los numerales 5 y 6 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 1450 de 2011 y por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), reglamentados por el Decreto 1082 de 2015; la emisión del registro presupuestal, el pago por parte del contratista de la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el tercer (3º) milenio, equivalente al UNO PORCIENTO (1%) del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo 798 del 11 de Diciembre de 2012 del Concejo de Manizales, en artículo 161 de la Ordenanza 674 de 2011, modificada por el Artículo 4º de la Ordenanza 693 de 2012, emanadas de la Asamblea Departamental de Caldas y demás impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, además de la presentación de la Garantía Única por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte de la Entidad.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026).

SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6º y 13º de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A, a través. la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 24 de febrero de 2026 así:

RUBRO/ SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76	\$70.000.000

Página 11 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

OCTAVA EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

NOVENA- REVISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre recursos públicos.

DÉCIMA- GARANTIAS: El contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor de la Terminal una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración de este y CUATRO (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para amparar a La TERMINAL de los perjuicios que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, referido a la prestación del servicio de instalación y capacitación de los funcionarios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para amparar la calidad de los bienes, el contratista deberá constituir una póliza por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (01) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios suministrados.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y TRES (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Amparo Autónomo contenido en la póliza anexa, que garantice la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por un monto equivalente a 100 SMLMV, que estará vigente durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al TERMINAL a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA TERMINAL adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA TERMINAL, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA –MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA TERMINAL podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento o retraso sin que el Contratante tenga que demostrarlo y

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Terminal de Transportes de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente, se podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la Terminal de Transportes de Manizales conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la

Página 14 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL

La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones a los Sistemas de salud y seguridad social.

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4º del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

VIGÉSIMA - TRIBUTOS: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar de conformidad con el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, y el Decreto 0484 de 2012. **PARAGRAFO:** El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

Página 15 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

El contrato requiere para su perfeccionamiento, la aceptación y suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II; para su ejecución, la emisión del registro presupuestal, el pago por parte del contratista de los demás impuestos y derechos ordenados en disposiciones legales vigentes, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, la aprobación de las garantías y la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente a la Terminal de Transportes de Manizales S.A y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Terminal de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con La Terminal de Transportes de Manizales S.A, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener a La Terminal de Transportes de Manizales S.A indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20
Página 16 de 20

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios y empleados de la Terminal de Transportes de Manizales S.A y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

VIGÉSIMA OCTAVA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

VIGÉSIMA NOVENA - SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Dependencia de Servicios Administrativos de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. o quien haga sus veces, quien será responsable de: **a)** Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir al contratista la información que considere necesaria; **b)** Informar oportunamente y por escrito a la Gerencia de la Terminal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; **d)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social y parafiscales de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, e) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato, así como las contenidas en la Ley, en el Manual de Supervisión y en el Manual de Compras y Contratación de la Entidad. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía de cumplimiento si la hubiere por el término de la suspensión.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: EL Supervisor deberá presentar informes conforme a la ejecución del contrato.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción Ordinaria.

TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y análisis de sector. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo; 3). Pliego de condiciones definitivo. 4) informe de selección. 5) Resolución de Adjudicación. 6) Las actas y acuerdos suscritos entre la Terminal y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 7) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá liquidar unilateralmente el contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISORIA: En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acuerdan adelantar los pasos tendientes a su solución de conformidad con las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de las atribuciones propias de la entidad y de los medios con que cuentan las entidades estatales para el cumplimiento contractual, los cuales se entiende incorporados al presente contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

TRIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A	MPC Y ASOCIADOS SAS
Dirección: Carrera 43 Nro. 65-100 Los Cambulos Teléfono: 8785641-8787858-8787832 Correo electrónico: gerenciaterminal@terminaldemanizales.com.co	JORGE MARIO POSADA Parque centro km 4 via panamericana bodega 11b CEL: 3137312751-8885796

TRIGÉSIMA NOVENA- DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CUADRAGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes entienden y aceptan que toda la información que reciban en relación con el Contrato y toda la información relacionada con éste, es información confidencial y privilegiada y, por lo tanto, su utilización y revelación está restringida de conformidad con las siguientes reglas:

Para efectos de la presente, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por el contratante ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora

No Revelación: Las Partes entienden y aceptan que la Información Confidencial y Privilegiada que reciban se debe destinar únicamente a los fines del Contrato, por lo cual no podrán revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal expresamente autorizado por la otra Parte, ni destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razones de los cuales fue adquirida.

Orden de Autoridad: Si por cualquier circunstancia una autoridad competente solicita sea revelada la Información Confidencia y Privilegiada, la Parte a quien se le solicita la información, dará aviso de su remisión previamente a la otra Parte.

Obligación Especial: Si alguna de las Partes llegare a tener conocimiento de que se ha producido o va a producirse una revelación de la Información Confidencial y Privilegiada, se obliga a comunicarlo de forma inmediata a la otra de este hecho.

**CONTRATO No. JU-1200-2-2-045 DE 2026 SUSCRITO
CON MPC Y ASOCIADOS SAS**

El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte del contratante, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL CONTRATANTE al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar AL CONTRATANTE.

La vigencia de la presente será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA- MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato y su anexos y documentos que hacen parte integral del mismo prestan mérito ejecutivo, por lo cual las partes manifiestan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato, el contratante podrá solicitar ante la justicia ordinaria a través de un proceso ejecutivo el pago de las lo establecido en el presente contrato.

Se deja constancia que las partes conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, siendo el presente parte integral del contrato electrónico, conforme a la aceptación, aprobación y suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II.